

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
ACUI/ 249-2017 EXP EN AMERB BONIFACIO SECTOR B



APRUEBA PROYECTO TÉCNICO Y AUTORIZA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EXPERIMENTAL EN ÁREA DE MANEJO BONIFACIO SECTOR B, REGIÓN DE LOS RÍOS.

R. EX. N° 2618

VALPARAÍSO, 24 JUL. 2019

VISTO: El Proyecto Técnico de Acuicultura Experimental en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Bonifacio Sector B, Región de Los Ríos**, las Actas de Asambleas de fecha 27 de septiembre de 2017, y de fecha 10 febrero de 2019, y la carta C.I. SUBPESCA N° 2593 de 2019, todos presentados por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de Bonifacio; el Memorándum (D.Z.P IX-XIV) N° 8/2017, de fecha 10 de enero de 2017, de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de La Araucanía y Los Ríos; el Informe Técnico N° 523, de fecha 31 de mayo de 2019, complementado por Informe Técnico N° 623, de fecha 03 de julio de 2019, y el Informe Técnico (U.OT) N° 931, de fecha 27 de mayo de 2019, ambos de la División de Acuicultura, el Memorándum (URB) N° 073/2019, de fecha 08 de abril de 2019, de la División de Administración Pesquera, todos de esta Subsecretaría; lo informado por el Capitán de Puerto de Los Vilos, mediante Certificado C.P. VLD. ORD. N° 12.210/114, A-N° 1137240, de fecha 08 de noviembre de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597 y N° 20.657; los D.S. N° 355 de 1995, N° 506 de 1999, N° 572 de 2000, N° 319 y N° 320, ambos de 2001 y sus modificaciones, N° 49 de 2009, N° 129 de 2013 y N° 96 de 2015, y los Decretos Exentos N° 163 y N° 337, ambos de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; Los Decretos Exentos N° 3950 de 2011 y N° 2123 de 2017, ambos del Ministerio de Defensa Nacional; las Resoluciones N° 79 de 2008 y N° 328 de 2012, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; las Resoluciones Exentas N° 1644 de 2001, N° 876 de 2003, N° 1338 de 2004, N° 2081 de 2005, N° 2056 de 2006, N° 2249 de 2007, N° 2022 de 2008, N° 2334 de 2009, N° 1756 de 2010, N° 2181 de 2012, N° 3421 de 2013, N° 431 de 2015, N° 636 de 2016, N° 270 de 2017, N° 2238 de 2018, N° 2114 y N° 2359, ambas de 2019, todas de esta Subsecretaría; la Resolución N° 3612 de 2009, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de Bonifacio, presentó a esta Subsecretaría los antecedentes previstos en los artículos 18, 19 y 20 del D.S. N° 96 de 2015, citado en Visto, para desarrollar actividades de acuicultura experimental en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a **Bonifacio Sector B, Región de Los Ríos**.

Que mediante Informe Técnico (D.AC.) N° 523, complementado mediante Informe Técnico (D.AC) N° 623, ambos de 2019, la División de Acuicultura informa que la solicitud cumple con todos los requisitos contemplados en el reglamento, por lo que corresponde pronunciarse a esta Subsecretaría mediante resolución fundada, aprobando el proyecto técnico y autorizando la realización de actividades de acuicultura experimental en área de manejo, conforme lo dispuesto en el artículo 23 del D.S. N° 96 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

1.- Apruébase el proyecto técnico de acuicultura experimental **C.I. 7986 de 2019**, citado en VISTO, el cual forma parte integrante de la presente resolución, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de Bonifacio, R.U.T. N° 75.107.200-7, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 770, de fecha 03 de mayo de 2001, e inscrito en el Registro Sindical Único de la Inspección Provincial del Trabajo de Valdivia con el N° 14010140, domiciliado en Caleta Bonifacio s/n, Comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, para realizar actividades experimentales de acuicultura relacionadas con el cultivo de las especies Choro Zapato **Choromytilus chorus** y Chorito **Mytilus chilensis**, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Bonifacio Sector B, Región de Los Ríos**, individualizada en el artículo 1 numeral 2) del D.S. N° 506 de 1999, modificado mediante Decretos Exentos N° 163 y N° 337, ambos de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- El objetivo general de las actividades experimentales que por la presente resolución se autorizan consisten en desarrollar un estudio piloto para el cultivo extensivo de especies nativas a pequeña escala, en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos en la Región de Los Ríos.

3.- Las actividades experimentales que por la presente resolución se autorizan, se desarrollarán por el término de 2 años, contados desde la fecha de la presente resolución, en la destinación marítima otorgada mediante Decreto Exento N° 3950 de 2011, renovada mediante Decreto Exento N° 2123 de 2017, ambos del Ministerio de Defensa Nacional, para el Área de Manejo denominada **Bonifacio Sector B**, ubicada en Caleta Rocura, comuna de Valdivia, provincia de Valdivia, Región de Los Ríos, establecida por el Decreto Supremo N° 506 de 1999, modificado por los Decretos Exentos N° 163 y N° 337, ambos de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

4.- En la destinación individualizada en el numeral anterior, se instalarán 3 *long line* de 100 metros cada uno, dentro de un área de 0,94 hectáreas al interior del Área de Manejo ya individualizada, según se indica en el Informe Técnico citado en Visto, que forma parte constituyente de la presente resolución.

La producción máxima estimada será de 10.000 kilogramos de Choro Zapato ***Choromytilus chorus*** y de 10.000 kilogramos de Chorito ***Mytilus chilensis***.

5.- Los ejemplares a utilizar en las actividades de acuicultura, deberán provenir de áreas de manejo, pescadores artesanales y/o centros de cultivo, debidamente autorizados y/o inscritos, y cumpliendo con la normativa vigente.

6.-En el transporte de los ejemplares, desde y hacia el centro de experimentación señalado en la presente Resolución, el titular deberá cumplir con los requisitos y exigencias establecidas en el D.S. N° 319, de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y en los Programas Sanitarios Generales y Específicos establecidos conforme a él.

7.- El peticionario deberá dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Informe Técnico citado en Visto, el cual forma parte integrante de la presente resolución y se dan por expresamente reproducidos.

8.- El peticionario, previo a realizar cualquier actividad de traslado, deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos 72 horas de anticipación, a la fecha fijada para el traslado o ingreso de ejemplares al centro señalado en la presente Resolución.

9.- El peticionario no podrá trasladar ni comercializar los ejemplares en experimentación, ni destinarlos a otro tipo de actividad no contemplada en esta Resolución, sin previa autorización de esta Subsecretaría.

Sin perjuicio de lo anterior, los ejemplares cosechados podrán ser destinados a pruebas de proceso y mercado.

10.- La organización titular del área de manejo deberá entregar la información a la que se refiere el D.S. N° 129 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y la información ambiental a que se refiere el artículo 19 del D.S. N° 320 de 2001, y sus modificaciones, citado en Visto, en los mismos términos que en dichas normativas se indican.

Asimismo, la organización deberá informar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el Plan de Manejo y Seguimientos respectivos, los avances y resultados de la actividad experimental; y entregar un informe final al término de la presente autorización.

11.- Designase al Jefe de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de otras indicadas en la presente Resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

12.- Al término de la presente autorización, el titular deberá retirar todas las estructuras instaladas para el desarrollo de las actividades indicadas en esta resolución, informando de dicha actividad al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con a lo menos 72 horas de anticipación.

13.- La autorización que se otorga por la presente resolución es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

14.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan, y dentro del ámbito de sus competencias.

Asimismo, se otorga condicionada a la vigencia de la destinación marítima otorgada mediante Decreto Exento N° 3950 de 2011, renovada mediante Decreto Exento N° 2123 de 2017, ambos del Ministerio de Defensa Nacional, que lo habilita a usar el sector objeto de las actividades de acuicultura experimental que por la presente resolución se autorizan.

15.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el D.S. N° 430 de 1991, en el D.S. N° 355 de 1995, y sus modificaciones, y en el D.S. N° 96 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución.

La fiscalización del cumplimiento de la normativa vigente y aplicable a estas actividades, corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Autoridad Marítima, según corresponda, y será sancionada de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

16.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

17.- Transcríbase copia de la presente Resolución, del proyecto técnico de acuicultura experimental en área de manejo **C.I. 7986 de 2019**, y de los Informes Técnicos N° 523 y N° 623, ambos de 2019, citados en vistos, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la Región de Los Ríos.

Asimismo transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA


CSB/FUM


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


DIVISION JURIDICA



División de Acuicultura

SOLICITUD DE ACUICULTURA EXPERIMENTAL EN AREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS
BENTÓNICOS **BONIFACIO SECTOR B**

INFORME TÉCNICO Nº **523**
FECHA **31 MAY 2019**

1. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD

- SOLICITANTE: **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES DE BONIFACIO.** ✓
- NÚMERO DE R.U.T.: **75.107.200-7** ✓
- DOMICILIO: **CALETA BONIFACIO S/N, COMUNA DE VALDIVIA, REGIÓN DE LOS RÍOS.**

- NOMBRE DEL AMERB: **BONIFACIO SECTOR B** ✓
- SUPERFICIE DEL AMERB: **141,71 Hectáreas**
- SUPERFICIE SOLICITADA: **0,94 Hectáreas**
- ESPECIES PRINCIPALES AMERB: ***Concholepas concholepas* (Loco)**
***Fissurella cumingi* (Lapa rosada)**
***Loxechinus albus* (Erizo)**

- ESPECIES SOLICITADAS PARA CULTIVO EXPERIMENTAL: ***Choromytilus chorus* (Choro zapato)** ✓
***Mytilus chilensis* (Chorito)** ✓

- UBICACIÓN: **CALETA ROCURA, COMUNA DE VALDIVIA, PROVINCIA DE VALDIVIA, REGIÓN DE LOS RÍOS.**

- OTROS ANTECEDENTES:
 - Certificado Capitanía de Puerto de Valdivia C.P. VLD ORD. Nº 12.210/114 A-Nº 1137240 de 8 de noviembre de 2016.
 - Carta del titular C.I (SUBPESCA) Nº 15413 de 27 de diciembre de 2016.
 - Solicitud y Proyecto Técnico de AAMERB C.I (SUBPESCA) Nº 249 de 9 de enero de 2017.
 - Memorándum (D.Z.P. IX-XIV) Nº 8 del 10 de enero del 2017.
 - Memorándum (D.Ac.) Nº 113 del 27 de enero del 2017.
 - Memorándum (URB) Nº 32 del 10 de febrero del 2017.

- Informe Técnico AMERB N° 5/2017.
- Memorándum AMERB N° 5 del 9 de enero de 2017.
- Decreto Exento (SS.FF.AA.) N° 3950 de 26 de diciembre de 2011.
- Decreto Exento (SS.FF.AA.) N° 2123 de 22 de diciembre de 2017.
- Resolución Exenta (SERNAPESCA) N° 328 de 29 de septiembre de 2012.
- Resolución Exenta (SUBPESCA) N° 1119 de 28 de marzo de 2018.
- Resolución Exenta (SUBPESCA) N° 3535 de 5 de octubre de 2018.
- Resolución Exenta (SUBPESCA) N° 2238 de 19 de junio de 2018.
- Informe Técnico (UOT) N° 179 de 27 de febrero de 2017.
- Informe Técnico (UOT) N° 297 de 31 de marzo de 2017.
- Carta (D.Ac.) N° 2827 de 29 de diciembre de 2017.
- Informe Técnico (UOT) N° 314 de 20 de abril de 2018.
- Carta (D.Ac.) N° 805 de 24 de abril de 2018.
- Carta del titular C.I (SUBPESCA) N° 10721 de 27 de septiembre de 2018.
- Solicitud y Proyecto Técnico de AEAMERB C.I (SUBPESCA) N° 2460 de 21 de febrero de 2019.
- Carta del titular C.I (SUBPESCA) N° 2593 de 26 de febrero de 2019.
- Carta del titular, Solicitud y Proyecto Técnico de AEAMERB C.I (SUBPESCA) N° 3463 de 19 de marzo de 2019.
- Memorándum (D.Ac.) N° 556 del 27 de marzo del 2019.
- Memorándum (URB) N° 73 del 8 de abril del 2019.
- Informe Técnico (UOT) N° 931 de 27 de mayo de 2019.
- Carta del titular C.I (SUBPESCA) N° 4945 de 22 de abril de 2019.

2. OBJETIVO GENERAL.

Desarrollar un estudio piloto para el cultivo extensivo de especies nativas a pequeña escala, en AMERB de la Región de Los Ríos.

2.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS

Cuantificar crecimiento y supervivencia de Chorito y Choro zapato cultivados en sistemas suspendidos.

Determinar el número y volumen de cosecha de Chorito y Choro zapato realizable en el transcurso del cultivo.

3. NIVELES DE PRODUCCIÓN.

Según se informa en el Proyecto Técnico de AEAMERB C.I (SUBPESCA) N° 3463 de 19 de marzo de 2019 complementado y aclarado por carta del titular C.I (SUBPESCA) N° 4945 de 22 de abril de 2019, se considera una producción máxima de hasta 10.000 Kilógramos de Chorito y 10.000 Kilógramos de Choro, distribuidos en un sistema de cultivo suspendido, consistente en 3 *long-line* de 100 metros cada uno.

4. ANTECEDENTES DEL SECTOR

Las estructuras de cultivo serán ubicadas dentro del área de manejo BONIFACIO SECTOR B, las coordenadas de los sectores que se muestran en el proyecto técnico que se aprueba, fueron autorizados mediante Informe Técnico (UOT) N° 931 de 27 de mayo de 2019. La superficie total destinada para acuicultura experimental es de 0,94 hectáreas, cumpliendo con lo indicado en el artículo 18 del D.S. N° 96 de 6 de julio de 2015.

(REFERIDAS AL PLANO XIV-02-SSP, PRIMERA EDICIÓN DE 2010, DATUM WGS-84)

VERTICES	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	39° 41' 32,97"	73° 23' 6,18"
B	39° 41' 34,17"	73° 23' 3,11"
C	39° 41' 30,15"	73° 23' 2,71"
D	39° 41' 29,20"	73° 23' 6,14"

Superficie 0,94 hectáreas.

Mediante Decreto Exento (SS.FF.AA.) N° 2123 de 22 de diciembre de 2017 se otorga la tercera renovación de la Destinación Marítima del AMERB cuya vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2032.

5. RESULTADOS DEL ANALISIS:

CUMPLE

A. CONVENIO DE USO VIGENTE

SI + NO _

Resolución Exenta (SERNAPECA) N° 328 de 29 de septiembre de 2012.

B. INFORME DE SEGUIMIENTO AL DIA o PROYECTO DE MANEJO
Y EXPLOTACIÓN DEL ÁREA

SI + NO _

Resolución Exenta (SUBPECA) N° 2238 de 19 de junio de 2018 que aprueba el décimo segundo informe de seguimiento.

C. CERTIFICADO DE CAPITANIA DE PUERTO

SI + NO _

Certificado Capitanía de Puerto de Valdivia C.P. VLD ORD. N° 12.210/114 A-N° 1137240 de 8 de noviembre de 2016.

D. SUPERFICIE DEL AREA SOLICITADA

SI + NO _

De acuerdo a lo mencionado en el Informe Técnico (UOT) N° 931 de 27 de mayo de 2019, la superficie total destinada para acuicultura experimental es de 0,94 hectáreas. Cumpliendo con lo indicado en el artículo 18 del D.S. N° 96 de 6 de julio de 2015.

E. ESPECIES SOLICITADAS

SI + NO _

Según Memorándum (URB) N° 73 del 8 de abril del 2019, las especies solicitadas en el Proyecto Técnico que se aprueba son nativas, por lo que la etapa de acuicultura experimental en AMERB es optativa.

F. ANÁLISIS CARTOGRAFICO DE DISTANCIAS

SI + NO _

Según Informe Técnico (U.OT) N° 931 de 27 de mayo de 2019.



G. EVALUACION MEDIO AMBIENTAL

SI + NO _

De acuerdo a lo indicado en la Resolución Exenta (SUBPESCA) N° 3612 del 2009 y sus modificaciones; se exceptuarán de presentar CPS e INFA las actividades experimentales que se desarrollen con sistemas extensivos sobre especies nativas con una producción anual máxima de 20 toneladas, por lo que no le fue solicitado antecedentes ambientales al solicitante.

H. VIABILIDAD DE PROYECTO TÉCNICO

SI + NO _

Instalación de 3 *long-line* de 100 metros cada uno.

Las etapas solicitadas son de captación del medio natural y engorda.

Nivel de producción autorizado:

- *Mytilus chilensis* : 10.000 Kilogramos
- *Choromytilus chorus* : 10.000 Kilogramos

6. ORIGEN Y DESTINO DE LOS EJEMPLARES.

La organización informa que las etapas solicitadas son de captación desde el medio natural y engorda, no obstante los ejemplares a utilizar en las actividades de acuicultura podrán además provenir de otros centros debidamente autorizados y/o inscritos, y cumpliendo con la normativa vigente.

Una vez logrados los objetivos del proyecto, podrá disponerse de los ejemplares de acuerdo a lo que estime conveniente el titular, dentro de lo que puede incluirse las pruebas de proceso y de mercado.

7. OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SANITARIAS.

Se deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con al menos 72 horas de anticipación, la fecha fijada para el inicio de las actividades de acuicultura, a objeto de que se encuentre presente un funcionario de ese organismo.

Al concluir la actividad experimental, se deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos 72 hrs. de anticipación, de modo que un funcionario de ese organismo constate en terreno el cese de las actividades.



8. OBSERVACIONES

La organización deberá informar a esta Subsecretaría en el Plan de Manejo y Seguimientos respectivos los avances y resultados de la actividad experimental. Asimismo deberá entregar un informe final al término de la presente autorización.

La presente actividad experimental se extenderá por el periodo de dos años, contados desde la fecha de la resolución autorizante, de acuerdo a lo informado en el proyecto técnico que se aprueba.

9. RECOMIENDA APROBACIÓN

SI+

NO _



EDUARDO ANDERSON GERMAIN
Jefe de División de Acuicultura (S)

DDM/ddm

C.I. (SUBPESCA) N° 249/2017, 308/2017, 10721/2018, 2460/2019, 2593/2019, 3463/2019, 4945/2019.

SOLICITUD DE ACUICULTURA EXPERIMENTAL EN AREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS
BENTÓNICOS **BONIFACIO SECTOR B**

INFORME TÉCNICO N°

623

FECHA

03 JUL 2019

1. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD

- SOLICITANTE: **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES DE BONIFACIO.**
- NÚMERO DE R.U.T.: **75.107.200-7**
- DOMICILIO: **CALETA BONIFACIO S/N, COMUNA DE VALDIVIA, REGIÓN DE LOS RÍOS.**

- NOMBRE DEL AMERB: **BONIFACIO SECTOR B**
- SUPERFICIE DEL AMERB: **141,71 Hectáreas**
- SUPERFICIE SOLICITADA: **0,94 Hectáreas**
- ESPECIES PRINCIPALES AMERB: ***Concholepas concholepas* (Loco)**
***Fissurella cumingi* (Lapa rosada)**
***Loxechinus albus* (Erizo)**

- ESPECIES SOLICITADAS PARA CULTIVO EXPERIMENTAL: ***Choromytilus chorus* (Choro zapato)**
***Mytilus chilensis* (Chorito)**

- UBICACIÓN: **CALETA ROCURA, COMUNA DE VALDIVIA, PROVINCIA DE VALDIVIA, REGIÓN DE LOS RÍOS.**

- OTROS ANTECEDENTES:
 - Carta del titular C.I (SUBPESCA) N° 4945 de 22 de abril de 2019.
 - Carta del titular y Proyecto Técnico de AEAMERB C.I (SUBPESCA) N° 7986 de 25 de junio de 2019.

2. ANTECEDENTES

Mediante carta del titular C.I (SUBPESCA) N° 4945 de 22 de abril del 2019 la organización solicita corregir los niveles de producción para los recursos a cultivar siendo complementado por un nuevo Proyecto Técnico AEAMERB C.I (SUBPESCA) N° 7986 de 25 de junio de 2019 siendo este último el que se aprueba.

El presente informe complementa al Informe Técnico (DAc) N° 523 del 31 de mayo de 2019.

3. RECOMIENDA APROBACIÓN

SI+

NO _



EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe de División de Acuicultura

MAS/DDM/ddm

C.I. (SUBPESCA) N° 4945/2019, 7986/2019.



SOLICITUD Y PROYECTO TECNICO PARA ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EXPERIMENTAL EN AREAS DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS (AEAMERB)

USO INTERNO SUBPESCA		
RECEPCION D.Z.	SUFICIENCIA FORMAL	INGRESO SUBPESCA CENTRAL
C.I N°	FECHA:	7986/19
FECHA:	HORA:	
HORA:	PROFESION:	
RECEPTOR:	FIRMA	
FIRMA		

SEÑOR
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
PRESENTE

SOLICITUD

Solicito a Ud. tenga a bien autorizar la realización de actividades de acuicultura conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 96/2015 (Minecon), para ejecutar el presente

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN.

Nombre de la Organización				
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de Bonifacio				
RUT Organización	R.O.A.	Domicilio organización	N°	Ciudad
75.107.200-7	770	Bonifacio	s/n	Valdivia
Teléfono organización	Nombre Contacto	° Cel.de contact	e-mail contacto	casilla
	Roberto Quinan	997271799		

2. IDENTIFICACION DEL PROFESIONAL O TECNICO Y DE EQUIPO DE TRABAJO

Nombre Jefe de Proyecto	Rut	Profesión	Institución	Teléfono
Armando Rosson	9.082.248-9	Tecnólogo en recursos del mar	Bitecma Ltda.	322591560
Nombre Equipo Trabajo	Rut	Profesión	Institución	Teléfono
Cesar Pedrini	12.463.939-5	Ingeniero en acuicultura	Bitecma Ltda.	322591560
Claudia Rojo	16.971.889-k	Ingeniera en Acuicultura	Bitecma Ltda.	322591560

3. ANTECEDENTES DEL AREA DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS (AMERB) OTORGADA

Nombre completo del AMERB	Bonifacio Sector B
Especies principales del	Loco (Concholepas concholepas), Lapa rosada (Fissurella cumingi) y Erizo (Loxechinus albus)
Superficie del AMERB	141.71 há

4. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUICULTURA EXPERIMENTAL

Tipo de Financiamiento	Corporación Regional de Desarrollo Productivo de Los Ríos
Destino de ejemplares al término del proyecto	Pruebas de desarrollo y de mercado

5. ANTECEDENTES DEL SECTOR SOLICITADO

Coordenadas geográficas del sector a solicitar para actividades de acuicultura (Debe corresponder)

Vértice	Latitud S	Longitud W
---------	-----------	------------



A	39°41'32.97''S	73°23'06.18''W
B	39°41'34.17''S	73°23'03.11''W
C	39°41'30.15''S	73°23'02.71''W
D	39°41'29.20''S	73°23'06.14''W

Area solicitada para actividades de c Area con sustrato a

turalaza del secta) Porción de agua y a) Playa b) Playa c) Roca

Si las coordenadas del sector destinado para acuicultura, se obtuvieron de la carta base empleada en la identificación del AMERB, referidas al Datum WGS -84, indicar:

po de Carta N° DATUM

Si las coordenadas fueron tomadas en terreno con GPS en Datum WGS-84m indicar la carta base empleada

po de Carta N° DATUM

II. PROYECTO TÉCNICO

Objetivo general	Desarrollar un estudio piloto para el cultivo extensivo de especies nativas a pequeña escala, en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos (AMERB) de la Región de Los Ríos.
Objetivos específicos	1) Cuantificar crecimiento y supervivencia de Chorito (<i>Mytilus chilensis</i>) y Choro Zapato (<i>Choromytilus chorus</i>) cultivada en sistemas suspendidos (longline). 2) Determinar el número y volumen de cosecha de Chorito (<i>Mytilus chilensis</i>) y Choro Zapato (<i>Choromytilus chorus</i>), realizable en el transcurso de un año de cultivo.

2. Especies a cultivar: Indicar para las especies solicitadas para cultivo experimental lo siguiente.

Nota: El mejillon gallego o choro araucano SOLO puede ser solicitado si el AMERB se encuentra

NOMBRE DE LA ESPECIE PARA AMERB		Estado de desarrollo en la que serán ingresadas al AMERB	Indicar si la especie es:		Si la especie es nativa indicar si está dentro o fuera de su rango de distribución natural	
COMUN	CIENTÍFICO		EXOTICA	NATIVA	DENTRO	FUERA
Chorito	<i>Mytilus chilensis</i>	Captación y Engorda		X	X	
Choro Zapato	<i>Choromytilus chorus</i>	Captación y Engorda		X	X	

Estructuras a instala

3. Indicar el tipo, dimensión unitaria de las estructuras y número máximo de estructuras a instalar al alcanzar la producción máxima del proyecto.

TIPO DE ESTRUCTURA	DIMENSION (en metros)	núm de estructuras a inst
Línea	100 metros	3 líneas
Balsa	Largo*ancho* alto	
Parrón	largo* ancho	
Otro		
a (Algas directo al sustra		

3.2 Indicar número, pero inicial y final de los ejemplares utilizados para acuicultura experimental

Nombre especie a cultivar	cantidad de individuos	Peso inicial	Peso final
Chorito	3'000'000	0.0004 kg	0.04 kg
Choro Zapato	3'000'000	0.0004 kg	0.04 kg



4. Programa de producción

producción máxima proyectada por especie. En kilogramos.

ESPECIES	(Kg.)
Chorito	10.000
Choro Zapato	10.000

III. FIRMAS

Representantes de la organización

Jefe de proyecto que suscribe

PRESIDENTE
NOMBRE Roberto Quinan Pailalef
FIRMA Roberto
R.U.T. 10.069311-9
CONTACTO (fono y/o mail) 990321372

ARMANDO ROSSON
FIRMA
Tecnólogo en recursos del mar
9.082.248-9
322591560

SECRETARIO (A)
NOMBRE Diego Barrientos A.
FIRMA
R.U.T. 10415.837-4
983911735
CONTACTO (fono y/o mail)

TESORERO (A)
NOMBRE NOELIA Quinan Arilla
FIRMA Noelia Quinan
R.U.T. 13.117.325-3
CONTACTO (fono y/o mail)